



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0828

Popayán, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2009-00683

Demandante: ADOLFO LEON GAMBOA

Demandado: EDGAR JULIO MARTINEZ SOLARTE

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente, se encuentra que la última liquidación aprobada data del 18 de noviembre de 2016, la cual sumada con la liquidación de costas, no permite ordenar ningún pago de títulos judiciales por cuanto su sumatoria asciende al valor de depósitos ya cancelados, por lo tanto, se hace necesario que se actualice la liquidación del crédito para procecer de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan (C.),

DISPONE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de títulos judiciales, por los breves motivos expuestos con antelación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99554d292331e8881dd29d68499f8e6e46f2177a8b952a015b84c016490813c3

Documento generado en 04/11/2021 02:43:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**